CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 983-2022 APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y BRIGADISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2022..

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía cuyo **APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y BRIGADISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2022..** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y BRIGADISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2022..

2) Alcance del Objeto

CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICOS DOCENTES AÑO 2022	
IT	**Examen Ocupacional**
1	Exámenes Médicos Ocupacionales con Énfasis Osteomuscular
2	Visiometría
3	Valoración Foniátrica
4	Hemoleocugrama

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO DOCENTES	
IT	**Examen Ocupacional**
1	Exámenes Médicos Ocupacionales con Énfasis Osteomuscular
2	Visiometría
3	Valoración Foniátrica

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICO PARA ADMINISTRATIVO – 2022	
IT	**Examen Ocupacional**
1	Exámenes Médicos Ocupacionales con Énfasis Osteomuscular
2	Visiometría
3	Hemoleocugrama

EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE RETIRO PARA ADMINISTRATIVO – 2022	
IT	**Examen Ocupacional**
1	Exámenes Médicos Ocupacionales con Énfasis Osteomuscular
2	Visiometría
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA TRABAJOS EN ALTURA – 2022	
IT	**Examen Ocupacional**
1	Examen médico ocupacional con énfasis en altura

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2</td><td>Visiometría</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Hemoleucograma</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Optometría</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Audiometría</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Electrocardiograma (Para mayores de 40 a´ps)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Perfil lípido completo y Glicemia</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA BRIGADISTAS - 2022</th></tr>
<tr><th>IT</th><th>Examen Ocupacional</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Exámenes Médicos Ocupacionales con Énfasis Osteomuscular</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Visiometría</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Hemoleocugrama</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">EXÁMENES REINGRESO, POST VACACIONES, POST LICENCIA, POST INCAPACIDAD</th></tr>
<tr><th>IT</th><th>Examen Ocupacional</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Examen médico ocupacional y Exámenes complementarios que amerite según patología</td></tr>
</table>
En caso de que los servicios requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.
Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>3) Valor del contrato y forma de pago</td><td>El valor del contrato es la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($343.500) Incluido todos los impuestos que haya lugar, equivalente a la suma de los precios unitarios para un valor total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/L ($18.903.000) incluido todos los impuestos a los que haya lugar.

La Institución Universitaria ITSA pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales correspondientes al número de servicios prestados, conforme a las solicitudes del supervisor y previa presentación del informe de actividades. El pago se hace dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td>4) Plazo de ejecución y vigencia del contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Y una vigencia por el término de la ejecución contados a partir de la aprobación de las garantías y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones:</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.Suministrar el servicio objeto del contrato en el lugar, tiempo, cantidad, calidad y especificaciones requeridas por la Institución de conformidad con las normas legales pertinentes.2.Comprometerse a realizar los exámenes de acuerdo al cronograma acordado con la entidad.3.Suministrar el lugar adecuado para la realización de los exámenes médicos a los trabajadores de la entidad.4.Contar con el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional y con experiencia en el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de vigilancia.5.Disponer de los equipos, elementos, materiales y dispositivos necesarios para la ejecución del contrato con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la realización de la valoración física.6.Registrar la información del examen médico ocupacional periódico en los formatos destinados para tal fin.7.Establecer niveles de riesgo individual de acuerdo al examen médico ocupacional y otros, practicadas a los funcionarios con el fin de definir el plan de</td></tr>
</table>

	intervención particular8.Garantizar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 9.Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.10.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.11.Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.12.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.13.Constituir las garantías y pólizas a que haya lugar y que cubra los amparos especificados14.Presentar factura para el pago correspondiente.15.Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.16.Legalizar el contrato de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción17.Las demás obligaciones que por ley le corresponden. **OBLIGACIONES DE ITSA.** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3.Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220875 de 14 de septiembre de 2022, de la presente vigencia fiscal expedida por el Responsable de Presupuesto
7)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Responsable de Gestión Humana** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8)Multas	podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
9)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Terminación, Modificación, Interpretación Unilaterales y Caducidad	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
11) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
12) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley
13) Garantías	La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

	• **Cumplimiento del contrato:** por un monto igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** por un monto equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
14) Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA INSTITUCIÓN para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
15) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al INSTITUTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato No. 983-2022 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 983-2022. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
18) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria ITSA, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
19) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.